



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

PRESENTACIÓN

Con la publicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México se integró el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el 27 de enero del año 2011 cuyo objeto es la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En la Tercera Sesión Ordinaria del Sistema Estatal, celebrada el 09 de diciembre de 2011, se acordó que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social realizaran los **"Lineamientos Generales para la creación de las Unidades de Género y Erradicación de la Violencia"** en cada una de las Dependencias e Instituciones que integran este Sistema, a fin de velar por la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y combatir la violencia contra las mujeres, contribuyendo, en la medida de lo deseable a disminuir la **brecha de género**.

Atento a lo anterior, se emitieron los Lineamientos antes citados, en los que se dispone que las Unidades de Género y Erradicación de la Violencia promoverán la incorporación de la perspectiva de género en los planes de trabajo, programas, proyectos y mecanismos de la Dependencia o Institución.

En ese sentido, el presente reglamento recoge los lineamientos y disposiciones para la mejor organización y funcionamiento de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública que, en el presente caso, permitirán que en esta Dependencia se desarrolle plenamente la incorporación y transversalización de la perspectiva de género a sus planes, programas y acciones, determinándose cuáles son las actividades que corresponderá llevar a dicha Unidad, así como a cada uno de sus integrantes de manera individual, para que sea más eficiente en su actuar y coadyuve de una mejor manera al cumplimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Atento a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 20 de agosto de 2013, se constituyó la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública, misma que tiene como finalidad desarrollarse como un mecanismo eficaz y oportuno, para materializar dentro del Sector, las diferentes acciones que el Gobierno del Estado de México ha establecido para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y de una cultura de igualdad de género, mismas que, a su vez, se derivan del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como coadyuvar al cumplimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

SEGUNDO.- Que para lograr el objetivo señalado en el considerando anterior, se hace necesario que la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública cuente con los elementos formales y materiales que permitan su eficaz organización y funcionamiento, en concordancia con el marco jurídico que rige en esta materia.



En ese contexto se expide el Reglamento Interno de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública, con el propósito de guiar los trabajos en torno a la incorporación de la perspectiva de género y combatir la violencia contra las mujeres al interior de la Dependencia, así como promover la incorporación de la perspectiva de género en los planes de trabajo, programas, proyectos y acciones que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo la Secretaría del Agua y Obra Pública.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento Interior se entiende por:

- I. Acciones Afirmativas: al conjunto de medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- II. Acciones Positivas: Aquellas relativas a priorizar la participación de las mujeres; reserva de plazas, sistema de cuotas, compromiso de contratación de mujeres; ayudas económicas o líneas asistenciales sólo para mujeres.
- III. Acoso Sexual: a la forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- IV. Derechos Humanos de las Mujeres: se refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, y demás Instrumentos y Acuerdos Internacionales en la materia.
- V. Dependencia: a la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México.
- VI. Empoderamiento de la mujer: al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía.
- VII. Hostigamiento Sexual: el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- VIII. Lenguaje no sexista: aquel que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres.
- IX. Medidas adicionales conciliatorias: Son las encaminadas a difundir el artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual establece las licencias por



maternidad, periodos de lactancia, licencia de paternidad o en caso de enfermedad grave o accidente de sus hijas e hijos, cónyuge, concubina o concubinario, prestación de servicio guarderías y flexibilidad laboral y horaria.

- X. **Medidas de Sensibilización:** Se entienden como las acciones al interior de la Dependencia para fomentar la contratación de mujeres, en una mayor proporción hasta lograr una igualdad en el número de trabajadores al servicio de la Dependencia, la formación del personal docente en género e igualdad; el establecimiento de módulos de igualdad en la formación para el empleo; la difusión de materiales educativos que motiven a las mujeres, presencia de mujeres en la toma de decisiones o comisiones, etc.
- XI. **Medidas de Colaboración:** Son aquellas que se emprenderán al interior de la Dependencia tendentes a motivar a los hombres para que asuman las responsabilidades tanto del cuidado de las hijas e hijos, como aquellas otras responsabilidades derivadas del ámbito doméstico, afín de que se impliquen más en el avance de la igualdad real entre mujeres y hombres en la sociedad.
- XII. **Normatividad en la materia:** Significa todas las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias, circulares o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción en la materia de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como coadyuvar al cumplimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; en el entendido de que si éstos fuesen abrogados, derogados, adicionados o de cualquier forma modificados, el presente reglamento quedará sujeto a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan a partir de su entrada en vigor.
- XIII. **Perspectiva de Género:** a la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la igualdad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- XIV. **Transversalizar:** al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.
- XV. **Unidad:** Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- XVI. **Violencia Laboral:** a la que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión, abuso de poder, provocando daño a la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide el libre desarrollo de la personalidad atentando contra sus derechos humanos. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el hostigamiento o el acoso sexual. Asimismo, la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación



del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género. Prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales.

Artículo 3.- Las actividades que desarrolle la Unidad estarán enfocadas a sensibilizar e involucrar a las personas que laboran en la Dependencia para incidir en la problemática de la desigualdad genérica; propiciar que las acciones que se ejecuten en la Dependencia tengan presente la igualdad y la erradicación de la violencia, reflejando los resultados en la planeación, programación, presupuestación, coordinación, capacitación, control y evaluación e investigación con perspectiva de género; establecer un diagnóstico inicial en la dependencia que permita obtener el panorama actual de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dentro de ésta; e Informar a los integrantes de la Unidad y a las instancias que correspondan y así lo requieran sobre las formas de violencia genérica detectadas en el ámbito laboral, hostigamiento y acoso sexual.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD

Artículo 4.- El Pleno, es el órgano máximo de la Unidad, el cual, con la finalidad de garantizar la composición plural de éste, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será quien ocupe la titularidad de la Secretaría del Agua y Obra Pública, y su ausencia será suplida por el o la titular de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública, asumiendo todas las funciones que el cargo le confiere, incluyendo el contar con el voto aprobatorio de calidad;
- II. El Titular de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, que será aprobado por el Pleno a propuesta del Presidente;
- III. Una Secretaría Técnica o Coordinación Operativa, a cargo de quien ostente la titularidad de la Coordinación Administrativa, quien solo contará con derecho a voz;
- IV. Un Representante de Género, a cargo de quien ostente la titularidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática;
- V. Un Representante de prevención y atención de violencia laboral, que será quien ocupe la jefatura del Departamento de Recursos Humanos;
- VI. Once Vocales, a cargo de quienes ostenten la titularidad de las siguientes Unidades Administrativas:

- Subsecretaría del Agua y Obra Pública;
- Dirección General de Administración de Obra Pública;
- Dirección General de Construcción de Obra Pública;
- Dirección General de Electrificación;
- Comisión de la Cuenca del Río Lerma;
- Coordinación Jurídica;
- Secretaría Particular;
- Coordinación Administrativa;
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales; y
- Coordinación de Verificación y Seguimiento.



VII. Los invitados que considere el Pleno.

Los integrantes del Pleno tendrán derecho a voz y voto, salvo los que expresamente se establece que solo tienen derecho a voz.

Los integrantes de la Unidad a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI podrán nombrar a un suplente, quien en su caso, habrá de asumir sus funciones, incluyendo la de participar con derecho a voz y voto, o sólo a voz, según corresponda. El suplente designado deberá contar con la jerarquía institucional para la toma de decisiones.

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL PLENO

Artículo 5.- El Pleno tiene las siguientes funciones:

- I. Aprobar el reglamento interior para la organización y funcionamiento de la Unidad de Género de la Secretaría del Agua y Obra Pública y en su caso, sus modificaciones;
- II. Aprobar las designaciones de los integrantes de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, de sus suplentes y en su caso, los cambios que se sometan a su consideración;
- III. Aprobar y expedir el Programa de trabajo de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, así como los programas que le sean sometidos a su consideración en las materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de la competencia de la Dependencia;
- IV. Aprobar la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio, investigación o difusión de materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de la competencia de la Dependencia;
- V. Establecer, al interior de la Dependencia, las medidas que se estimen oportunas para el fomento de Acciones Afirmativas, Acciones Positivas, Medidas Adicionales Conciliatorias, de Sensibilización y de Colaboración.
- VI. Las demás que le sean encomendadas por la Ley y/o el Reglamento y aquéllas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Unidad.

CAPÍTULO IV FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD

Artículo 6.- Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones de la Unidad;
- II. Proponer al Pleno la aprobación del titular de la Unidad de Género;
- III. Publicar el Reglamento Interior de la Unidad, previa aprobación del Pleno;
- IV. Convocar a los integrantes de la Unidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través de la Secretaría Técnica;



- V. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Unidad;
- VI. Proponer la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio, investigación o difusión de materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de la competencia de la Dependencia;
- VII. Proponer el programa de acciones para la capacitación del personal de la Dependencia en materia de derechos humanos de las mujeres y de perspectiva de género;
- VIII. Proponer al Pleno los lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité para la Atención y Prevención del Hostigamiento y Acoso Sexual al interior de la Dependencia;
- IX. Firmar los documentos oficiales de la Unidad, función que puede ser delegada al Titular de la Unidad de Género de la Secretaría del Agua y Obra Pública;
- X. Proponer al Pleno la modificación de su conformación;
- XI. Someter a la consideración del Pleno el Programa de trabajo de la Unidad de Género;
- XII. Las demás que le asigne el Pleno de la Unidad y este Reglamento Interior.

Artículo 7.- Corresponde al Titular de la Unidad de Género, además del despacho de la Unidad, lo siguiente:

- I. Suplir las ausencias del Presidente;
- II. Coordinar a las diversas unidades administrativas de la Dependencia, para la elaboración del Programa de Trabajo de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia y ;
- III. Coordinar a las diversas unidades administrativas de la Dependencia, para elaborar el proyecto de Acciones Afirmativas, Acciones Positivas, Medidas Adicionales Conciliatorias, de Sensibilización y de Colaboración;
- IV. Dar seguimiento y promover el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Pleno, informando de ello a la Secretaría Técnica para su debido control;
- V. Recopilar, analizar, tramitar y archivar la documentación relacionada con la Unidad, que sea de utilidad para demostrar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y del Reglamento Interior del mismo;
- VI. Tener bajo su custodia y responsabilidad los expedientes de la Unidad;
- VII. En ausencia del Presidente, representar a la Dependencia ante el Sistema Estatal; y
- VIII. Las demás que le correspondan conforme a la Normatividad en la materia.

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones y proveer lo necesario para el desarrollo de las mismas;



- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, previa instrucción del Presidente, con un mínimo de 5 y 3 días naturales de anticipación respectivamente;
- III. Elaborar y someter a la consideración del Pleno el calendario anual de sesiones ordinarias;
- IV. Verificar y certificar que exista el quórum suficiente para que pueda sesionar la Unidad;
- V. Integrar la lista de asistencia;
- VI. Dar lectura al acta de acuerdos de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones que se presenten;
- VII. Llevar el control e informar al pleno sobre el seguimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Pleno, en coordinación con el titular de la Unidad;
- VIII. Enviar a los integrantes de la Unidad la invitación a la sesión, el Orden del Día el acta de la sesión anterior y los anexos;
- IX. Levantar las actas de las sesiones de la Unidad y recabar las firmas de los miembros del Pleno;
- X. Preparar los documentos que se sometan a consideración del Pleno y remitirlos a sus miembros;
- XI. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, el Presidente y este Reglamento.

Artículo 9.- Corresponde al Representante de Género, coordinar los trabajos en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia al interior de la Dependencia y además:

- I. Elaborar el proyecto de programa para la capacitación del personal de la Dependencia en materia de derechos humanos de las mujeres y de perspectiva de género;
- II. Proponer el calendario para la impartición de pláticas sobre la violencia contra las mujeres a fin de sensibilizar a las y los servidores públicos, así como promover y gestionar su desarrollo y cumplimiento;
- III. Elaborar, proponer y coordinar el programa de acciones de difusión de los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia;
- IV. Proponer estrategias que incidan en la cultura de la denuncia, para lo cual deberá mantener actualizado el directorio de las instituciones que brindan atención a mujeres en situación de violencia, debiendo difundirlo entre las diferentes unidades administrativas de la Dependencia;
- V. Elaborar, proponer y coordinar los mecanismos para la orientación, canalización y, en su caso, atención de mujeres víctimas de violencia;
- VI. Contar con información desagregada por sexo y analizarla, con el propósito de proponer un programa de acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres al interior y exterior de la Dependencia;



- VII.** Coordinar, con las unidades administrativas de la Dependencia, las acciones necesarias, para la utilización del uso del lenguaje no sexista que visibilice a mujeres y hombres nombrándolos expresamente; y
- VIII.** Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, el Presidente y la Normatividad en la materia.

Artículo 10.- Corresponde al Representante de Prevención y Atención de Violencia Laboral coordinar los trabajos en materia de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, así como los siguientes:

- I. Elaborar el proyecto de lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité para la Atención y Prevención del Hostigamiento y Acoso Sexual al interior de la Dependencia;
- II. Elaborar la propuesta de calendario para la impartición de pláticas y talleres relativos a la violencia laboral, el hostigamiento y acoso sexual, a fin de prevenir la comisión de éstos delitos al interior de la Dependencia, así como promover y gestionar lo conducente para su desarrollo;
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias, para que la Unidad cuente con material de difusión que dé a conocer a los trabajadores las causas, consecuencias, la identificación de los comportamientos de la persona que hostiga, la persona hostigada y de los espectadores, con la finalidad de disminuir riesgos y coordinar la distribución del material;
- IV. Realizar las acciones tendentes a la elaboración y distribución de material de difusión, así como promover la capacitación a las y los trabajadores en el tema de Violencia laboral;
- V. Difundir entre las y los trabajadores de la Dependencia los canales de que disponen, para obtener asesoría sobre las acciones legales que pueden ejercitar en caso de ser víctimas de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual;
- VI. Trabajar estrategias que incidan en la cultura de la denuncia en el tema de violencia laboral;
- VII. Contribuir a que las personas acosadas u hostigadas sexualmente reciban tratamiento, canalizándolas a la instancia correspondiente y dar aviso de cada caso a la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, para su seguimiento y verificación de su cumplimiento;
- VIII. Crear y llevar las estadísticas, al interior de la Dependencia, sobre estos casos, debiendo generar los informes correspondientes a la Unidad, así como informar al Pleno en cada sesión ordinaria sobre el seguimiento;
- IX. Facilitar a las víctimas su denuncia, canalizándolas a la instancia correspondiente y dar aviso de cada caso a la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia para su seguimiento y verificación de su cumplimiento; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, el Presidente y la Normatividad en la materia.

Artículo 11.- Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir a todas las sesiones a las que sea convocado con puntualidad;



- II. Participar y realizar las actividades, que conforme al Programa de Trabajo de la Unidad, deban ejecutarse dentro de su Unidad Administrativa, o bien, que les sean asignados por el Pleno, el Presidente, la Unidad y la Normatividad en la materia;
- III. Tomar conocimiento de denuncias de Violencia contra las mujeres dentro de su Unidad Administrativa y hacerlas del conocimiento inmediato del titular de la Unidad de Género, del Representante de Género o del Representante de Prevención y Atención de Violencia Laboral, según corresponda para su atención correspondiente;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento del Programa de Trabajo de la Unidad, cumplir con los programas les correspondan y rendir en tiempo y forma los informes que, conforme a los mismos deban emitir o les sean requeridos;
- V. Designar a su suplente, quien en su caso, habrá de asumir sus funciones, incluyendo la del derecho a voz y voto;
- VI. Participar en el desarrollo de los programas, lineamientos y acciones para la incorporación de la perspectiva de género y combatir la violencia contra las mujeres al interior de su Unidad Administrativa, así como para la incorporación de la perspectiva de género en los planes de trabajo, programas, proyectos y acciones que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo la Secretaría del Agua y Obra Pública;
- VII. Emitir voto aprobatorio o contrario respecto de los asuntos tratados en las sesiones; y
- VIII. Las demás que le asigne el Pleno, el Presidente y la Normatividad en la materia.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

Artículo 12.- El Pleno sesionará en forma ordinaria cada cuatro meses, para lo cual establecerá un calendario anual. Cuando lo amerite el caso, el Presidente, a iniciativa propia o a petición de algún miembro de la Unidad, convocará a sesiones extraordinarias.

Artículo 13.- La convocatoria para celebrar las sesiones ordinarias debe ser enviada con cinco días naturales de anticipación y debe contener: lugar, fecha y hora de celebración, asimismo, debe ir acompañada del Orden del Día, los documentos a revisar y el acta de la sesión anterior.

Artículo 14.- Para convocar a las sesiones extraordinarias, las convocatorias deben ser enviadas a los miembros de la Unidad cuando menos tres días naturales de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 15.- Se considerará que existe quórum para la celebración de las sesiones cuando asistan como mínimo tres cuartas partes de sus integrantes. De no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión, que deberá celebrarse a los treinta minutos después de la hora inicialmente establecida para la reunión, o en caso de que se reúna el quórum legal antes, se dará inicio a la sesión.

Tratándose de una sesión ordinaria, si pasados los treinta minutos de la hora establecida no se integrara el quórum, la sesión se celebrará dentro de los dos días naturales siguientes, con el número de miembros que estén presentes.



Para el caso de sesiones extraordinarias, éstas podrán celebrarse a los treinta minutos de la hora establecida para la reunión, con el número de miembros que estén presentes.

Artículo 16.- Una vez verificado el quórum, el titular de la Secretaría Técnica procederá a dar cuenta del Orden del Día a los asistentes, para su aprobación y la sesión se celebrará con base en ésta.

Artículo 17.- Las resoluciones del Pleno deben tomarse por consenso; de no ser posible, por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

La ausencia de los miembros a las sesiones, adjudica su voto a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los presentes.

Artículo 18.- Las sesiones deben desarrollarse bajo el siguiente orden:

- I. Registro de asistencia, constatando la acreditación y el quórum legal para su celebración;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Temas a tratar;
- VI. Lectura de los acuerdos de la sesión; y
- VII. Asuntos Generales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce.

Ingeniero Manuel Ortíz García
Secretario del Agua y Obra Pública
y Presidente de la Unidad de Género
(Rúbrica).

Lic. Mireya León Becerril
Titular de la Unidad
(Rúbrica).

Arq. Maricela Reyes Vilchis
Representante de Género
(Rúbrica).

Lic. Fernando Nemer Naime
Secretario Técnico y Coordinador
Operativo
(Rúbrica).

Lic. Lliduvinda Abarca Farías
Representante de Prevención y
Atención de Violencia Laboral
(Rúbrica).



VOCALES

Ing. Arturo Lugo Peña
Subsecretario del
Agua Obra Pública
(Rúbrica).

Arq. Jorge Jiménez Campos
Coordinador de la Comisión de la
Cuenca del Río Lerma
(Rúbrica).

Armando Alvarez Reyes
Director General de
Administración de Obra Pública
(Rúbrica).

Mtro. Francisco Serrano Dávila
Director General
Construcción de Obra Pública
(Rúbrica).

Ing. Carlos Rolando Santiago Vega
Director General de
Electrificación
(Rúbrica).

Arq. Guadalupe Pozos Zárate
Coordinadora de Verificación y
Seguimiento
(Rúbrica).

Ing. Manuel Arturo Pérez García
Coordinador de Estudios
y Proyectos Especiales
(Rúbrica).

C.P. Luis Montalván Madrigal
Representante de la Coordinación
Administrativa
(Rúbrica).

Lic. Patricia Rubio Díaz
Representante de la Secretaría
Particular
(Rúbrica).

Lic. Ricardo Novia Rodríguez
Representante de la
Coordinación Jurídica
(Rúbrica).

Lic. Enidh Avila Galván
Representante de la Unidad de
Planeación, Programación, Evaluación
e Informática
(Rúbrica).

APROBACIÓN:

28 de enero de 2014

PUBLICACIÓN:

[16 de junio de 2014](#)

VIGENCIA:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".